

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de julio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Bbva Colombia S.A. en contra de los Herederos determinados e indeterminados de la señora Aracelly Ortiz de Tabares, informando que el término del traslado de excepciones venció y la parte demandante guardó silencio.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad. No.: 17380 31 12 002 2021 00291 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto de fecha 06/08/2021 se libró mandamiento de pago a favor del Banco Bbva Colombia S.A. en contra de la señora Aracely Ortiz de Tabares.

El extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, en auto de fecha 05/06/2022, admitió la reforma de la demanda y libró mandamiento de pago en contra de los señores Fredy Haiber y Carlos Alfonso Tabares Ortiz herederos de la señora Aracely Ortiz de Tabares y contra los herederos intedeterminados.

Los demandados se notificaron debidamente del presente proceso – *archivo 32 y 44 del expediente electrónico* - y dentro del término de traslado los ejecutados Fredy Haiber y Carlos Alfonso Tabares Ortiz, contestaron la demanda por intermedio de apoderado judicial presentado excepciones de fondo. Por su parte, la Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados contestó la demanda sin proponer excepciones.

En providencia del 01/03/2023, el despacho corrió traslado de las excepciones de fondo a la parte demandante y dentro del término concedido el extremo ejecutante guardó silencio.

Así las cosas, se procede programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **MARTES VEINTIDÓS**

(22) DE AGOSTO DE DOS MIL VENTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA EN PUNTO (9:00 A.M).

Se advertirá que la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos actualizados. Deberán comparecer a la misma las partes y sus apoderados judiciales.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se programa el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VENTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA EN PUNTO (9:00 A.M).**

SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0ce1ca2b215fb16b64ac1d60be1be682c43293b18e84898f4fccf935318afa**
Documento generado en 11/07/2023 04:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>